

**DECRETO No 042**  
(20 MARZO de 2020)

*"Por el cual se declara la urgencia manifiesta y se adoptan medidas para enfrentar el COVID-19"*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO - CHOCÓ**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 209, Y 315 de la Constitución Política y en concordancia con las disposiciones de los decretos 1333 de 1986 y 111 de 1996, y

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 314 de la Constitución Nacional establece que En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio.

El artículo 315 de nuestra Constitución establece como atribuciones del alcalde entre otras la de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad al artículo 209 ibidem " la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad , moralidad, eficacia , economía, celeridad , imparcialidad y publicidad. Mediante la descentralización , delegación y desconcentración de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, "*Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado"*.

Que la anterior normatividad afirma que, "*con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente"*.

Que conforme con las consideraciones el señor Alcalde como primera autoridad del Municipio , debe procurar por el bienestar , salud de todo los habitantes del Municipio , por ende debe emprender toda las acciones pertinentes para cumplir con tal fin.

Que el Covid-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).

Que la Organización Mundial declaró el pasado 11 de marzo el brote de Covid19 como una PANDEMIA. Debido a su alto índice de propagación y contagio, insto a los estados a tomar medidas de prevención y contención ante dicho Virus.

Que desde la Presidencia de la República se han impartido instrucciones a través del Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 385 del 12 de marzo y el decreto 420 del mismo año con el fin de que se garantice una reacción oportuna frente a la enfermedad.

Que la Alcaldía considera necesario asumir medidas responsables para ayudar a controlar y prevenir que esta situación de salud pública se agrave.

Que en sesión extraordinaria del comité de gestión del riesgo se estableció medidas y acciones que permitan PREVENIR la llegada del covid-19 al municipio y quedo establecido un plan de acción y contingencia, además de DECLARAR LA ALERTA NARANJA Y LA URGENCIA MANIFIESTA para realizar contratación directa en la implementación dicho planes que permitan prepararse para la PANDEMIA - covid-19 en Colombia.

Que conforme a lo anterior se impone declarar la alerta naranja y la urgencia manifiesta para adelantar el proceso de contratación de adquisición de Insumos, contratación de publicidad, recurso humano idóneo para la prevención y atención, transporte (aéreo, terrestre, marítimo y fluvial) y demás implementos que contribuyan a la prevención, Atención y control del virus COVID-19 en los habitantes del municipio de BAHIA SOLANO- CHOCÓ.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese la alerta naranja en el municipio de Bahía Solano - Chocó como medida de atención y contención del virus COVID19.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declárese la urgencia Manifiesta por un término de 30 días a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta el 20 de abril de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** decrete las siguientes medidas:

1. Prohíbase la venta de licor en todo el municipio de Bahía Solano, Choco a partir de las 6: 00 PM de la tarde del 20 de marzo de 2020.
2. Restringir la circulación de personas mayores de 70 años en lugares públicos del Municipio de Bahía Solano - Chocó
3. Suspender todo los actos públicos en el Municipio de Bahía Solano.
4. Prohíbase la concurrencia en reuniones, casas, parques, sitios públicos de más de 12 personas.



5. Prohíbese el ingreso por vía área o marítima de personas No nacidas o que no tenga arraigo en el municipio de Bahía Solano.  
Parágrafo **Primero:** exceptúese al personal de las fuerzas Armadas, Policías , rama judicial , o cualquier otra persona que venga cumplir una actividad laboral.
6. El Único sitio autorizado para el arribo de embarcaciones será el muelle la ESSO, solo será permitido el arribo de pescadores artesanales por el embarcadero "la Jella".
7. Los Nativos o las personas que tenga arraigo que ingresen al Municipio deberán someterse a cuarentena por el término de 14 días contados a partir de su llegada al territorio.
8. Ordenar a las Aerolíneas y Agencias de viajes que operan en el municipio, a Informar a las 5: 00 Pm del día anterior al Vuelo la procedencia de los pasajeros con un listado indicando:( NOMBRE - LUGAR DE NACIMIENTO- NUMERO DE CEDULA) con el fin de controlar y prevenir el Virus COVID19.
9. Fijar horario de atención especial para la alcaldía municipal y sus entidades descentralizadas durante el mes de marzo y abril de 8 : am a 10 am solo para atención al público con el fin de evitar la aglomeración.
10. Restrínjase la circulación de Niños - Niñas Y Adolescentes en lugares públicos del Municipio De Bahía Solano.
11. Exhortar a las entidades públicas y privadas adoptar medidas que permitan la prevención del COVID-19.
12. Exhortar a los operadores turísticos del Municipio a implementar medidas que permitan la prevención del COVID-19 en el Municipio.
13. Exhorta a la comunidad solañena a permanecer en sus casas y no a realizar ningún tipo de viaje.

**ARTICULO CUARTO: IMPLEMENTACION** toda las medidas expedidas por el Gobierno Nacional, referentes a la pandemia del covid-19, que estén por fuera de este decreto y las nuevas que se implementen, tendrán vigencia y aplicación inmediata en tiempo real en el Municipio de Bahía Solano.

**ARTICULO QUINTO:** Todas las medidas tomadas en este decreto tienen un término de treinta 30 días calendarios contados a partir del 20 de marzo y finalizando el día 20 de abril del 2020.

**ARITCULO SEXTO:** Las autoridades : Policivas, Capitanía de puerto , Migración Colombia , serán las encargadas de Garantizar las medidas decretadas en el artículo tercero del presente de decreto.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bahía Solano, a los 20 días del mes de Marzo de 2020

  
**ULMER MOSQUERA GUTIERREZ**  
Alcalde Municipal.

PROYECTO, JORGE TRUJILLO

REVISÓ, DAVID MORENO

APROBO, ULMER MOSQUERA

[www.bahiasolanochoco.gov.co/alcaldia@](http://www.bahiasolanochoco.gov.co/alcaldia@)

¡COMPROMETIDOS CON USTED!

[bahiasolano-choco.gov.co](http://bahiasolano-choco.gov.co)